

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada en debida forma y en su lugar la parte ejecutante presentó, contra el auto que inadmitió la demanda, recursos de reposición y en subsidio apelación. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 11 de enero de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y acorde a lo consagrado en el inciso 3 del art. 90 del C. G. del P., en virtud del cual el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno, **SE RECHAZARÁN POR IMPROCEDENTES** los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto del 06 de diciembre de 2022 que inadmitió la presente demanda ejecutiva.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto por este despacho mediante auto que inadmitió la demanda, se ordenará el rechazo de la misma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTES los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto del 06 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA. en contra de CONSTRUCTORA E INVERSORA CESMA LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme este auto archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8267121d81d08a8b09dd275cdacabcfbac3a6a483edc78713347496392cc2a94**

Documento generado en 12/01/2023 10:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>